Franqueo concertado

# Oficial oleitn

# DE LEON

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Lungs one leaders, alcalone y fiction. Que deminipondur el diporto. Airpondera run en kijn die aljangeler yn al alder d'y 1965-Sugaber, dands parazezaanta basis il suo has also extenses rigalizade.

Les Battetaries enidation de conserves ing Markettern celassings den ordanessa. en erreit, bearn die bereitscherenden, genichte " owificarna ends affe.

# SE PUBLICA LOS LUMES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se material of he Confederal de la Direttatión provincial, a entero pacifica atpoint de rivincia el minación, colle passina el menorre y quince funcion el dife, el los yendisticos, segmente al anticide la suscripción. Los tempos de fuero de la corticia de los de per liberana del 170 contro, administración el colo de la control de los de per liberana del 170 contro, administración de producto escripción de material de material de la control de la

# ADVERTENCIA EDITORIAL

Les disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se innertarán es-cialmente, asimismo suniquier anuncio concerniente al etalments, astraismo exampler anticeto concerniente al servicio nacional que dimane de las unicases i de la-terés particuler previo el pego addinado de vainte sintimos de nesets per cada lines de insección. Los sunacios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, icoha la de diciembre de 1905, as aumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de ne-

viumbre de dicho año, v cuya circular ha mdo publi-cada en los Bolatinas Oriciales de 20 y 22 de diciem-bre ya citado, se abonaria con atreglo a la tarifa que en mencionados Bollevines en lesarte.

#### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA.

WEL CONSSIO DE MINISTROS

S. M. of Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reins Doffe Victoria Eggenia y SS. AA. RR el Principo de Asturias e infantes, con-Modan sin povedad on su importanta salud.

De igual beneficio disfrutan las Asmás personas de la Augusta Real Zamilia.

Gesete de Madrid del dia 2 de egesto de 1931)

#### Nota-anuncio

DON JOSÉ LÓPEZ BOULLOSA. GOBERNADOR CIVIL DE LA PRO-VINCIA DE LEÓN.

Higo seber: Que per D. Cipriano

Velasco Gómez, vecino de Cimanes del Tejar, so ha presentado en este Gobiergo civit una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, de aprovechamiento de 700 litros par urgando do tiempo, derivedos del río Orbigo, con destino a usos

industriales, a que se refiere el anunclo publicado en el Bolutin Ori CIAL núm. 16, de 6 de meyo del coreienta sho.

El emplezamiento de la prese de derivación es el mismo avo el de la actual denominada do «Villanueva.» y su coronectón quadará a 0.50 matros de altura sobre el lecho del río Orbigo.

El canal se deserrolla por la margen izquierda, aprovechandose en 260 metros de longitud, el actuel de Villanzava, en el que se llevarán a cabo les obres necassites de reguiarizzelon, Su lorgitud total us de 422.72 metros.

Al extremo del canal se prosecta

la cámera de presión, es cuyo muro 🖁 de frente se pondrá un módulo para deiar paso a 300 iliros por segundo de tiempo qua nace tia el canal de Villanueva, y dol muro de entrada errenco la conducción forzada de 4 metros de longitud,

So utilize un saite utili de 2,72 metros, y se devuelven las aguas al río eb lenap au eb olbam nog ogidaO deregue de 85 metros de longitud.

Todas las obras que se pretende ejecutor, van acbre terrenos de dominio público, se gún certificación del A caide de Cimanes del Tejar, que acompafia al proyecto.

Y a tenor de lo dispuesto en el arficulo 15 de la instrucción de 14 de junio de 1885, ha dispunsio abrir una información pública, para qua en el plezo de trainte dias, a conter del alguiente de su publicación en el Bo-LETIN OFICIAL, pueden las personas o entidades que se crean perjudicades, presentar cus reclamaciones enla Sección de Pomento de este Cobierno civil, donda estară de maniflesto el proyecto de que se treta,

León 23 de julio de 1921.

٠.

José López

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda de cata provincia, el libramiento para el abono del expediente da expropiación de terrenos ocupados en el término municipal de Astorgis, con la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Astorga e Pandorado, ha acordado señalar el dia 12 dei actual, y hora de los diez : de su meñana, en la Casa Consistorial de dicha población, para varificar el pago del mismo, que realizara ej Pagador de Obras públicas, D. Polenio Martin, acompañado del Ayudanie D. Victoriano Solato, en 1

representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de . este Borrtín Ortoral para conocimiento de los interesados.

León 1.º de agosto de 1921. José López

Hago seber: Que recibido en la Delegación de Hacienda da esta provincia, el libramiento para el abono del excediente de expropiación de terrenos ocupados en el término manicipal de Ponferrada, con la i construcción de la carretera del kilómetro 3 de la cerratera de Ponfarrade a La Espina a la de Toral de Vados a Santalia da Oscos, en el ! Reguerón del Ocero, ha acordado sañalos el día 13 del actual, hora de las dicz de su mañena, en in Casa Consisterial de dicha población. para verilicar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras Públices, D. Polenio Martin, acompañado del Ageduato I.: Victoriano Soleto, en representación de la Admialatreción.

Lo que se enuecia par medio de ests Bolevin Ovicial pera conocindento de los interesados.

León 1,º de agosto do 1921. José López

Contri usción de la relación a que so reffere la circular dei Gobierno civil de esta provincia, laserta, en el Bulerin Oficial num. 42, correspondienta al dia 6 de julio pró- ; ximo pasado, sobre decisración da prótugos por la Comisión Mixta de Reciulemiento de León.

Ayuntamientos a que pertenecen les mozes y nembres de éston:

Matellana Sentos Alonso Jiménez Antonio Morán Robles Nicenor Villar Alvarez

Francisco Bayon Viforcos Graciano Vélyz Redondo losé Garcik Dísz Mariano Diez Gurcia Avelino Gonzaicz Lálz Podlezmo.

Restituto Ontiérrez Cañón Herminio González González Padro Pernandez Alvarez José Martinez Alvarez Juan Castañón Castañón

Francisco Moreno Ganzález Soto y Amio Umbarto Berardini Diez

Hermogenes Dirz Diez Valdelugueros

Joaquin Orejas Suárez Teodoro Spárcz Rebanal Vaidepiélago Julian Alvarez Pascuul

Vegacervera Victorino Ganzález Dicz Atenesio Blanco G nealez Damian González González

Vegaquemada Secundino Z ipico Lógez Colestino Compilio Fernández

León Antolia Alongo Quintacijia Andel Scieros Rivas Jusé Bianco Victorino Argū ilo Omzález Agustia Pernoadra Frei'da Santos Pidrez Prencisco Pérez Azaz Bernerdino Archites Garcia Camillo Aivarez Pastrana Jallo Valdalloo Gercía Felloe Viilade Mertinez José Carballo García Banigno Bribuena Balbuena José Barrientes Gonzálaz Pelige Aparicio Vega Benito Madrigai Viller Victorio García López

Maximino Alvarez González Vicente Pastor Moncada Miguel Bobis Melido José Alagra García Ildefonso Redriguez Caldevine

Emilio Claurriz Senoseain Valentin Coligan Retuerto Tomás Santes Rodríguez Mateo Raiz López Enrique Pourin Nino Juan Jolin Cobarrubias Miguel del Rio Fuente Isada Senia María Pérez Jasús González Fernández Manuel Gántaz Valle José López Resines Victorino Barmudez Gunzález Antonio González Puentes losé Pérez Otere Severing Vellin Escudero Maximino Alvarez Alvarez Ricardo López Tarcón Jung Beutlata

Astorga Primo Sergio Banco Expósito Antonio Pérez Rivera Pelipe Bianco o García Expósito lorde Fide! Blanco Expésito Branto Marcelino Alonso Polvorosa Santiago Blanco Nicolas Victor Castrillo Marques Isidro Menuel González Juan Blanco Fdez, Garcia Expósito Tolesfero Abad González Manuel Blasso Fernándaz Expósito Andrés Alonso Torra Tomás Martinez Cacharrón Agapito Blanco Silva Gregorio Aionso Cabello Enrique Nistal Posada Timates Alonso Alonso jesús Luiz Cases Gercía Leonardo de la Puente Galjo José Nistel Pérez

Benavides Victor Martinez Pérez Victor Canillo Serrano José Pernández Gurcia Miguel Mayo Alverez José Dalgado Pérez Manuel Rodifgaez Castro Manuel Ligrente.

Brazuelo Tomás Ramos Remos Lucillo

Marila Arto Faeries Santisgo Castro Pérez Benjamio Alonso Arce Arterio Bisaco Casistno. Remôn Fórac Fatrández Victor Alegan Fernández José Panizo Nicelás Francisco Martiaez Arca Guillermo Pérez Arca Magaz

Antonio García Machado Gererdo Alcrito Blanco Eduardo Frello Pernández Prancisco García García Luyego

Olimpia Printo Alonso Daminge Turkezo Lopez Ricardo Botas Alonso Ricardo Criado Criado Aquilino Fernández Pérez Gabrici Fibrez Fuortas Tomas Turicazo Huerga Pascual Alverez Alonco Santiago Criado Criado

Manual Fernández del Pra fo Pascual Mendella Alvarez Francisco Perandonas Abajo Jeime Mendafia Alonso Bladio Botas Dies Manuel Pernándoz Pernándoz Llamas de la Ribera Juen Campelo Garcia

Quintana del Castillo Toribio Aguado Cuesta Celedonio Fernández Fernández Praecisco Cuesta Cabeza

Rabanat del Camino José Botas Miguélez José Pernández Pernández Daniel Rodríguez Miguélez Demetrio Argüello Martinez Vicente de Cabo Palacio

San Justo de la Vega Ezeguiei González Alonso Laureano González Domir guez Jasa del Palacio Domínguez Adustia González González Andal Alenso Goerálas. Valentin Martinez Rybanal luan González Genzález Juan Villar Dominguez Agustin Perreras Gallego Prudencio Meléndez Rabanal

(Se continuará)

#### OPICINAS DE HACIENDA

tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones do descubiertos expedidas por la Teneduria de Libros de la intervención de Hacienda y por los Liquidadores dei impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tosoreria, la sigalento

Providencia.-Con erregio a lo dispuesto en el pérrafo 3,º del articulo 50 de la hatrucción de 26 de abril de 1900, se declera lecursos ea ci 5 por 100 dal primar grado de epremio, a los individuos comprendision en la niguiente relación. Procédase a hacer efectivo el descublarto en la forma que dicierminas ios capitaros IV y VI de la citoda instrucción, devengando el funcionario enemgado de se tramitación, lan recargos correspondientas al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasiones en la fermación de los expedientes.

Asi lo proveo, mando y firmo en León, a 25 de julio de 1921.:=E( Tezerero de Hecienda, Julio Gonzálaz.\*

Lo que se publica en el Bolatis Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el . ezt. 51 de la repetide înstrucción.

León 25 de julio de 1921.-El Tesorero de Hacienda, Julio Gon-

executivity due so even				
NORBER DEF DECIDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	Ptu. Ca	
D. Luie Ariño Paris	Blibao	Mines, explote-	107 34	
Sree. Peredo y Serrano D. Gorgonio Torre Savilla	Laón Ponferrada		17 40 471 19	
> Jaito Sampere > Avrilno Méndez	Vegatienza Toreno	,	10 80 59 14	
> José Castro Dans Sociedad Hulleras del Cea.	La Coruña	,	35 40 31 80	
	Total		. 755 (7	

León 25 de fulio de 1921.--El Tesorero de Hacienda, Julio Genzález.

# DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LEON

#### 1.er TRIMESTRE DE 1921 A 1922

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1931 a 22, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Penetan Qis.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior ingresos en el trimestre de esta cuenta	
Cargo	359.111 71
Data por pagos verificados en igual trimestre	233 636 35
Existencia en mi poder para el trimestra que sigue	118,475 36

Segunda parte.—Caenta por conceptos

Peactas Cts.   Peactas Cts.   Peactas Cts.	20 96 46
2.0—Monive	96 46
Dir 6 delicit******   * *   114.659 US   134.659	<b>C</b> 8
10 Raintagros	1
Total de legresos > > 352,111 77 352,111 PAGOS	71
1,°—Gastos del Ayuntemiento 10 722 15 10 722 2°—Policía de seguridad 16 848 75 16 848 75 16 754 75 16 754 75 16 754 75 16 754 75 16 754 75 16 754 75 16 754 75 11 75 75 12 75	73 73 65 56 26 05 49
Total de pagos > 235 656 55   255,656	35

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio. En León a 1.º de julio de 1921.-El Depositario, S. Suarez.

# CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los

asientos de los libros de esta Contaduria de mi cargo. En León a 1.º de julio de 1921.—El Contador, josé Trebol.—Sesión de 1.º de julio de 1921.—Enterado: 1. Alfagema —P. A. del E. A., A. Marco.

# GFICINA LIQUIDADORA DE VALENCIA DE DON JUAN

Don Tomás Fernández y Pernández, Liquidador del impresto da derechos segios da Valencia de Don Juan.

Hago seber: Que por el presente notifico a los deudores de domicillo descenocido que a continuación se mencionan, para que en el término de state dias háb les, a partir de la publicación de este adicto, se presenten en la Oficias ilquidedore de mi cargo a satisfacer a la Hiscienda pública las cantidades que se expressa:

NOMBRE DEL DEUDOR	Gentided adsudede Pesstas Gts.	Transmisión que met!- va la deuda
Saturio Toral Pastor.  Busebio Toral Pastor.  Tomita Toral Pastor.  Natulia Pernández González  Juana Pastor Cabiñano.  Pacundo Pastor Cabiñano.  Cira Pastor Cabiñano.  Nicolnas Fuertes Pastor  Joré Pastor Sator.  Prancisco Fuertes Pastor.  Lorenza Fuertes Pastor.  Mo Jasta Borrego Pastor.  Perseiu a Borrego Pastor.	121 55 121 55 121 55 121 55 121 55 121 55 121 55 121 55 121 55 121 55	Herencia de D. Avail- no Pastor González.

Valeucia de Don Juan 18 de julio de 1921.-Tomás Pernández.

Don Ricardo Vázquez-Illé Sabater, Sacratario do gobierno de la Au diencia territorial de Valiadolid.

Certifico: Que por la Dirección general de los Ragistros, se dice a esta Presidencia, con facha 18 del actual, lo signiente:

simo. Sr: Vistas las varias peliciones elevades a este Ministario en solicitad da que se mod figur la Real orden da 31 de diciembro de 1920, en al sentido de que se dejr ai arbístio de los Jueces municipales la figación del número de follos de que han de constar las libros del Registro civil, conforma a las nacesidades de cada localidad;

S. M. et Rey (Q. D. G.) se ha servido autorizar a los Jueces de primera instancia para que con vista del movimiento de la población da los pueblos de sus respectivos distritor, señalen a los Registros civiles el número de hojas de que de be constar ceda libro para una duración apreximada de cuatro años, como máximom, y uno como mínimum, dentro de la escala de 25, 50, 100, 150, 200, 300 y 400 follos.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracie y Justicia, lo d'gua V. I. para en conocimiento y publicidad en los Boletines Oficiales de las previncias del territorio de esa Audiencia.

Lo que do orden del limo. Ilir. Preridente se hace público pera conocimiento de los Jucose de primera
instancia de era provincia, los que
aeguidamente munifestarán a exte
Centro quedar enterados de la prasente circular, para su debido cumplimiento.

Valiadolid 28 de julio de 1921.Ricardo Vázquez-illá.

## AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Lon

Aerobado por el Exemo. Ayuntamiento, en sestón de 29 de los corretentes, el pleno de alineación de la cerretera del Crão Badillo, se onuncia el público por el piazo rejamentario de treinta dias, a partir de la publicación del presenta anuncio en el Bolerna Oricial de la provincia, para que es puedan formular les reclamaciones legales que se crean oportunes contra esta seuerdo de la Exema. Corporación; advirticadose que, una vez transcurido este período, no se admitirá reclamación alguna.

León 50 de julio de 1921,—El Alcaide, l. Alfageme.

> Alcalitz constitutional de Urdiales del Páramo

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Aguirtamiento, con el haber anual de 2.500 pasetas.

Los aspirantes a cubrir dicha vacante, presentaria las solicituars en usta Alcaida, en el plezo de quinca días, contedos desde la publicación del presente en el Bolarin Ossicial, de la provincia, acompañadas de certificación de buena conducta, sin pripulcio de otros documentos que sa les exigas.

Urdialos del Páremo 18 de julio de 1921.-E! Alcaide, Emiliano Prenco.

Alcaldia constitucional de Santa Elena de Jamuz

Terminado el repartimiento genereli pera cubrir les elegiciones del presupuesto municipa: pera el año económico de 1921 a 1922, se bella expresto al público en esta Secre-

teria por término de quinne dias, y tres más, para oir reclameciones, si se presentaren; pues pasedo el piazo, no serán atendides.

Sente Elena de Jumuz 26 de julio de 1921. -- El Alcalde, Vicente Murclego.

Alcaidia constitucional de Cabilias de los Oteros

Permados el repartimiento para selisfacer el foro de Santoramaca, en el año actual, y el presupuesto ex traordinario para completar el sueldo que corresponde a) Sacretario de este Aymitamiento, conforme ni Real decreto de 3 de junio próximo possodo, se hatian expuestos al publico en esta Secretaria per autocedas, para otr reclamaciones.

Cubtiles de los Oteros 28 de julio de 1921.—E! Alcalda, Paustino Caballero.

Alcaldia consiltacional de Trabadelo

Pormado por Junta general el repartimiento sobre utilidados, en aus des partes personal y real, según los proceptos del Roal docreto de il de septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en el corriente ej arcicio económico de 1921 a 22, queda expuesto ai público en la Secretaria del Ayuntemianto por especio de quices dias, y tres más, para que tos contribuyentes puedan examinario y formular las reclemaciones qua pundan conveniries, las cueles habián de fundarse en hachos concretos, precisos y determinados, y contener les prutbas necesaries para la justificación de lo reclamado: sin cuyo requisito, no aeran aten-

Trabadalo 27 de julio de 1921.— El Alcalde, Pedro Gómez.

Los apéndices al amiliaramianto de los riquezas de rústica, pacuería y urbans, da los Ayuntumiantos qua a continuación se citan, base da los reportos del año económico de 1922 a 1925, permanecerán expuestas al público en la respectiva Secretaria de Ayuntumiento, por término da quince dias, para oir recismaciones; transcurrido dicho plezo, no serán ofése:

A'gradefe
A'ija de los Meiones
Ardón
Bembibre
Borrenes
Burón
Cebeñaz-Raras
Cabreros del Río
Cabrillanes
Campasas
Compo de la Lomba
Carracedelo
Cestrillo de la Valduarna
Cimanes de la Vega
Congosto

Сгеталав Destelana Izagre Maneilla Mayor Matanza Oancia Prioro Puenta de Domingo Plórez Quintana y Congesto Rodiezmo Salamón San Emiliano San Justo de la Vega Santa Cristine de Valmadrig el Santas Mertes Santiago Milias Valdepiélago Val de San Loranzo Valdetela Valdevimbra Villemañán Villamizer Villemoratial Vilanueva de las Manzanas Viliarejo de Orbigo Villegabarlego Villozanzo

Alcaldia constitucional de Villazanzo

Terminado el proyecto del prerupuesto municipal extraordinerio formado para cobir las otenciones manicipales ob igatoriar no consignadas en el ordinario siginta, se halla expuesto si público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, para oir recismaciones.

Portrades las cuentes municipales del ajerciclo del presupuesto del año de 1920 a 1921, se hallan expuestas al público en la Sucretaria municipal por término de guiaco dias, para otroclamaciones.

Viliszaszo 26 de julio de 1921 .-El A'caldo, Martin G.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Conficcionado por las respectivas Comisiones, el repartimiento general para el são económico de 1921 e 22 con arregio el Real ducreto de 11 de zontiembre de 1918 y dem**ás dis**posiciones achre sustitución de consumos, queda expuesto al público en la Secretaria do este Ayuntamiento por término de quince dias, y tres mas, sara que pueda aer exeminado per todas las personas interesades. Daraute dicho piazo, esta Junta admitirá las recimmaciones que se produzcon, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos y determinados, y contaner les presbas necesarias para la jurificación de lo recismado.

Quintana y Congosto 28 de juito de 1921.—El A'calde suplente, Alfonso Folagán.

#### Alcaldia constitucional de Bembibre

Según mo participa di Presidente da la Juntu odnikristrativa del mueblo de San Román de Bembibre, el da 28 del actuel aparectó en termino del mismo, una vaca que 33 crae autravieda, lo cuel se halia d'positada en casa da Prancisco Arias Vegs.

Señas de la vaca

Alzada regular, pelo cartaño, adad 8 n 9 eños y sin pelo en la palatilla Artiche.

Bambibre 30 de julio de 1921.-El Alcaldo, N. Rodifguez.

#### Alcaldia constitucional de Vidachispo de Olero

Aprebadas por la Dirección ganes ral de Propisiades e implicates, las Ordenarzas formedas par esto Ayaniamiento y lunta municipi gar re la exacción del erbitrio sobre las bebless y comes fleache y saindes, desde exte facha queden expandi a al público en la Stantinie de note Apuntamiento per capacio da quiace dias, dando así complimiento al articulo 119 del Regionscato de 29 de junio de 1911.

Villaobispo 28 de julio do 1921 -Bi Alcolde, Miguel Brandere.

#### Alcaleta constitucional es Pobladura de Pelayo G. rela

Aprobadas per la Direccion generai de Propiedados o impuestica, les Ordenarzos formadas por esta Ayuntamiesio y Junta manicisch yara la exaccion dai arbibile sebre las carries y babides, on halo a capacit tus en esta Secretoria municipar sar especio de geince disti, a los eficere del art 119 del Rigiomi ato de 29 da tesio de 1911.

Pablidare de Palagra Greef. 29 de Jeffe de 1921.-Bi Afe da Cipliano Bardelo.

# Alcaldle constitucional de Posada de Vaideon

Sa halls terminado y expanato ni público en sata Sacratería, por término de quinco diap. 3) presegonato municipal extraordidasió firancia con el sumento de 207 posetas y 53 cêntimos, en qua se asamboté el subj. do del Secretario en 501 dise que madian desdo si 4 de junio unimo: heate el 31 de marzo dei año - duien ta do 1922, que tieno de vida el prosupuesto de 1921 a 22.

Lo que se haco público para general conocimiento.

Poseda de Valdeón 24 de juito de 1991 .- E' Alcelde, Sentos Palittoro.

#### Alcaidia constitucional de Vegarienza

Aprobadas por la Dirección dar eral les Ordenanges para les arbitries monicippies en el actual elercicio económico y las cuostas municipaica rendides por el Ajcalda y Secretario, correspondientes al ejercicio do 1919 a 20, se hallan expuestas al público per espacio de guince dies, para oir reclameciones.

Vagarienza 29 do julio de 1921. -El Alcales, Indalecio Pernandez.

Don Simon Martinez Alonso, Prosidente de la Junta general de repertos de este Municipio.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento preveriscion el Real decreto de 11 do senticiabre én 1918, para al actual ejarcicio ecosómico, se halla de manificato al aúblico per quince dias en la Secretarie de este Ayuntamiento, a efectua du exenten y oir rec'ameciones, les que coedmliken dmasto dicho térmico y ires Clas más.

Santiceo Milias 30 de julto de 1921.- B: Presidente, Simon Merffecz.

#### Alcaldía constitucional de Ardôn

Aprobades per la Dirección genaral les Ordenanzes forme des por este Apuntomiento y Junta de asrelados pare la exección de arbitrio de cernas frescas y selectas y beblées esphilicos, que hen de es gle durante un eno, quellar expuestes al público en esta. Secretaria municipal durante geines dias, a los efectos del art. 119 del Rigiomes to de 29 de jucio da 1911.

Aráda 20 de jatto de 1921 - E) Alcoide, Primitive Alverez.

#### Alva d'a o nattinologal de Valdevimbre

Al rebrise pente Ofrection dans ral las Ordenas zon formi fan sen este. Assistant isto y Janii che escolados. perce in exaction del rebileio de carnas harota y scholar y bibliata onphilipozes, que han de segir darante un eño, quedar esa abetra el súbligo. en esta Si crettefe ien defpel derinta ? quinco dies, a los efectes & l'er ficulo 119 del Regionistic de 29 de jerdo de 1911.

Vuidavis bie 29de julio de 1921.∞ Bi A'calde, Miguel Miftembres.

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LEON

#### Car so de 1980 a 21 Mátricula de enseñanza no eficial

Los a'ummes que heyan de examinerse en esta Normel ex el próxime mas de septiembro, lo solicitarán del Sr. Director deutro del mes de agos-

la instancia, su cédula personal corriante, certificación del acta de nacimiento, legitimade por un Notacio, si el espirante es naturel de esta provincia, y legalizada por dos Notarios más, en caro contratio, y certificación facultativa do no padecer enfermedad contrgiosa y haliarse vacunedo y revacunado.

Estos alumnos abonarán los derechos signientes:

Ingreso,-Dos pessies y ciacuento céntimos en papel de pagos el Estado, por derachos de exames, y un sello móvil da dicz céntimos.

Asignaturas. - Par deraches de metricula de un carco e parte de él, veinificinco pesatas en pagal da pagos al Estado; por derechos de examen, cinco possible en la misma forma. V factor solicamóvilse como asidnstures de un grano comprenda su matricula, más dec.

A los siumnos que sadezcan detecto físico y no hayen rido dispensados del mismo en la fecha en qua volicites metricula de legreso, so les concederá ésta, prio acvidióndoles que el tímbo que obtavioses no les da derecho pera dedicarse a la ensefichian official.

#### Matricula de enseñanza eficial

Los elemnos de enceñenza oficial abonarés dentro del mes de teptiembro, doca patelas y cincurata centimos en papel de prigos el Brisdo y un sello móvil de dlez céntimos, en concepto do grigger piezo de matricaia, per cada carso o parte és él.

León 22 de juito de 1921 -Bi Secratario, Eduardo L. Menchero.

## INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE LEON

Casullendo la électricia cor les Reales dedance de 1.º de nisezo p 1.º fe ibil da 1921, se antacio lo algalente:

Lo Errantro de instricción gratulien diem ribio en este inchesso previos e umnos eficieles, en el certo próximo do 1921 a 23<sub>,</sub> es da **78**, ci wo préxima.

2,0 Les mobleules galuffus seren edja ficadas por el Cigarira da Per lescence.

5.º Una Viz presentados isa aclicitadas. le Junta de Prefincires adludicară las metricules a les solicitantes que, juxilficendo la pobrezo, hayan chtesido mayoren cai ficaciones acedémicas.

Si habiera varios en condiciones do igualdo. I de calificaciones y no existingen mentioning auficientes para indos cilos, el Cláuetro acmeterá a los aspirantes que se encaratres; en el esso expresado, el un ejercicio de comparación.

4.º La justificación de pobreza deba hacerra mediante declaración jurada do los padres o escargados de to, y a esta efecio presentarán, con ales alumnos, con informe del Juez municipal de la localidad dondo realden.

5.º La ediudicación de las matricules se hará pública en el teblón de edictos. Los alumnos podrán re-Carrir en el pirzo de cinco diac. La lanta de Profesores resolverá, sin recutso ulterior, estas reciemaciones

6.º Les solicitudes de metricula gratulte se considerarán como matricules provisionales, a los efectos de poder obtener matricula ordi. nario sin sumento de derechos, si hubisse transcurrido el piezo vios solicitantes no habitren alcanzado la grainita. Para obience la cedinaria en estes casos, se abrirá un pla-20 bresto.

7.º Les matricules gentultes podréa perderse por filta de disciplina.

8.º No podrán alcanzer matricula gratulta los alumnos que en el curac anterior hayan obtenido calificación de supenso en algura asignatura.

9.º Los afunicos de nuevo ir graco serán semelidos o on elercicio de comparación.

10. Quederán excluídos do los baneficios de matricula gratuita, tos que la disfruten por concesión de becas o pensiones etorgadas por a guna Corporación o Fundación banéfica, mientras gocen do sate bene-

11. Las solicitudes, duigidas at Sr. Director del Instituto, en pilege do papa; da posata, serán admitidas desde la publicación de este edicto hasta el 25 do agrato del presonte

Leóa 28 de juilo da 1921.∞El Diractor, Masiano D Barrusta.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Loz que su caban, vecisos de Naviezos do le Veg , acotas dosés este fecha tode s ... firma de praders qua posessa en esta téculos en propiedad y coloufa, denominadas Prado Astos y «Prado Guadeña.»

Lim late clorge seren castigados

con ringo el Cod go penal.
Navissos 31 de julio de 1921,= Figure 10 Remes, = Francisco Péris, = Septiago Pérez, = Inner I Reburdinos, = Miguel Vectoo = Francisco Aparicio.-Mannal Pérez.-Martin Peroz .= Simón Carrera.= Musu-i Paroández, -Tomá: Alija-Juan Posedo. - Actouto Rodriguez= Joan Périz Viction.=Luis Périz = Féilx F. radadez. ⇒Loreeze Pérez= Manual Aij := Juan Pérz.- Gen-gorio Ramos = Isléio Marjon = Candido Fernandez := Tomas Ra-

Se balla vacento la pieza da Guerca lurado do Cebraros dos Rio, con el spaldo de tres posetas dictios. Se solicitará en el término de diez dias del Presidente de la Sociedes de vigilancia rural de dicho Cabro. ros, Bernardo Vega.

Imprenta de la Diputación provincia: